

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 731-2004

Tegucigalpa, M. D. C., 23 de septiembre, 2004.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 340 de la Constitución de la República, 36 numeral 8, 116, 119 último párrafo y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 5, numeral segundo, 7 inciso g), 43, 54, 72 de la Ley de Pesca Vigente; 70 inciso d) y k) del Decreto 245-2000, de fecha 29 de diciembre del 2000; 15, 16, 19 y 60 numeral 7) del Acuerdo No. 1098-01, de fecha 01 de noviembre del 2001, contentivo al Reglamento General de Pesca y Acuicultura y otras leyes conexas.

A C U E R D A:

PRIMERO: Modificar únicamente el numeral primero inciso C, del Acuerdo No. 187-04, de fecha 02 de marzo de 2004, el cual se leerá de la siguiente forma: **CARACOL GIGANTE:** (*Strombus gigas*), **tendrá veda indefinida hasta segunda orden.**

SEGUNDO: Los demás incisos del numeral primero siguen de igual forma y todo lo demás que contiene el Acuerdo No. 187-04, de fecha 02 de marzo de 2004, queda en vigencia.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo será de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "**La Gaceta**".

COMUNIQUESE.

GERMAN PEREZ D'ESTEPHEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA, POR LEY

DIONISIO CRUZ
SECRETARIO GENERAL